

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00777 00

Mediante providencia de 14 de septiembre de 2021 se declaró abierto el presente proceso de sucesión intestada del causante Luis Eduardo Quintero Trejo (q.e.p.d), donde, además, se reconoció a María Fernanda Quintero Alejo, como heredera, en calidad de hija; a Alba Inés Cortes Rodríguez como tercera interviniente. Se advierte que la heredera reconoció la herencia con beneficio de inventario con la presentación de la demanda.

En el auto admisorio, se ordenó, además, el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, término que transcurrió en silencio, razón por la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes, diligencia que se llevó a cabo el 5 de abril de 2022, corriéndose traslado de la misma, y transcurriendo dicho término en silencio.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado partidor mediante audiencia del 5 de abril de 2022, se presentó el trabajo de partición y adjudicación del del 50% de los bienes inmuebles y del pasivo inventariado, correspondiéndole al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el art. 509 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del 50% de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40380907 y 50S-629465, y del pasivo,

- a. Por valor de \$221.215.000,00 m/cte a favor de María Fernanda Quintero Alejo.
- b. Por valor de \$28.854.174,00 m/cte a favor de Ana Emilce Alejo Arévalo.
- c. Por valor de \$23.324.500,00 m/cte a favor del Banco AV Villas.

Presentado dentro de la sucesión del causante Luis Eduardo Quintero Trejo (q.e.p.d).

SEGUNDO. - Inscríbase la partición y este fallo en el folio respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad.

TERCERO. - Protocolícese el expediente en la notaría que designe los interesados, de ésta ciudad, lugar del proceso.

CUARTO. - Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 127 de fecha 16 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d344891c17135be6a0fdbf3764c6a799bdf26adfc738586896570dc15c685**
Documento generado en 12/08/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>